



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y OCHO.

VALGA PARA ESTE AÑO DE 1813.

Juan del Espinosa ^{Abogado} Coronador de Culahua, del oficio aspi-
de que suspenda todo coste y elaboracion de todo
nos por carecer de facultades para ello, y encargan-
dole todas las responsabilidades de Dano: asi
lo expresaron.

Apresentando de parte Ayuntamiento de la Exposicion ante
nos era fundada en Ley, Razon y Justicia; y debe
hervirse a un debido efecto acordaron se proce-
da al nombramiento de un Ayuntamiento del Santuario de
San Culahua; a cuyo efecto segun la costumbre anti-
gua y practica de otros Elecciones se cite al Sr. D. Juan
Vicario D. Juan Radrig. y a la p. q. concurra
al explicado nombramiento conseruandose la Dignidad y Privi-
legio de esta Villa: y con atencion a lo indudable
de la Ciudad de San Mateo es privativa Jurisdiccion
de este Ayuntamiento se ofusca a D. Juan Romero p.
y por titulo alguno haya la menor novedad en el
Abolida de la Cero, abreniendose de las Elabora-
cion y tenga preparadas recargandole las respon-
sabilidades y expresar la S. Sindico: a esta con-
secuencia se prevendria con el mayor suya
al celador de San Mateo y a quien de honros

